



Ilustre  
Municipalidad  
de Angol

24 MAYO 2016

ANGOL,

885

DECRETOEXENTO N° \_\_\_\_\_ /02

5.18

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 27 de Noviembre del 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, y el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION DE LA ARAUCANIA**, representado por don, **EDUARDO FIGUEROA GOYCOLEA**, Director Regional, quien entrega en Comodato Lector de DIIO electrónico al Municipio, en el contexto el programa de "Trasferencia en Trazabilidad Bobina a pequeños Productores";

b) Ord. N° 270/2016 el cual envía Contrato Comodato Lector de DIIO electrónico al Municipio durante el II Seminario de Trazabilidad Animal del SAG Región de la Araucanía, en el contexto el programa de "Trasferencia en Trazabilidad Bobina a pequeños Productores";

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 15 de Marzo de 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION DE LA ARAUCANIA**, representado por Don, **WALDO BRITO FIGUEROA**, quien entrega en Comodato Lector de DIIO electrónico al Municipio durante el II Seminario de Trazabilidad Animal del SAG Región de la Araucanía, en el contexto el programa de "Trasferencia en Trazabilidad Bobina a pequeños Productores";

2.- El presente contrato comodato tendrá una duración de **cinco años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, el que se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes contratantes manifestare su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, entregada a la otra con una anticipación de treinta días.

3.- Póngase en conocimiento de los Deptos. y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/yfb.  
DISTRIBUCION:

- SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION DE LA ARAUCANIA
- ASESORIA JURIDICA
- DEPTO. CONTROL
- TRANSPARENCIA
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA



## CONTRATO DE COMODATO

En Temuco 27 de Noviembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde, don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS** según se acredita, cédula nacional de identidad Nº 4.675.526-K con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, en adelante la Municipalidad, por una parte; y el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT Nº 61.308.000-7, representado por su Director Regional don **EDUARDO FIGUEROA GOYCOLEA**, C.I. Nº 9.928.568-0, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Bilbao N° 931, de la ciudad de Temuco, en adelante el **SAG**, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

### PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía es propietario de 32 Lectores de Dispositivos de Identificación Animal Oficial (DIIOS) electrónicos, los cuales fueron adquiridos en el marco del PROGRAMA "TRANSFERENCIA EN TRAZABILIDAD BOVINA A PEQUEÑOS PRODUCTORES" CODIGO BIP: 30131491-0 FINANCIADO POR EL FNDR y que tienen las siguientes especificaciones técnicas:

Descripción del Producto	Número de Serie	Código de Barras
Bastón Lector XRS – Estándar Incluye: Cables de comunicación, cable para batería de 12v, cable adaptador, adaptador a corriente	505349	9414731400199

Especificaciones Generales	
Tamaño	650 nm
Peso	706 g. incluyendo batería
Comunicaciones	Clase 1 bluetooth, Rango de RS232/100m
Temperatura operación	-10 a +50°C (+14 a +122°F)
Temperatura almacenaje	-20 a +45°C (-4 a +113°F)
Distancia lectura	HDX hasta 330mm, FDX hasta 350mm
Ritmo lectura	Hasta 1.100 lecturas por minuto
Compatibilidad para caravanas	Lee ISO HDX e ISO FDX-B
Batería interna	Tiempo de carga = 8 horas en condiciones normales. Tiempo de operación = 19 horas en modo "oprimir para leer". 9,5 horas en modo "lectura continua". Cuando no esté en uso = 15 minutos.
Requerimiento de fuente de poder	Adaptador de fuente de poder suministrado
Software	Tru-Test EzLink™ (CD de Software suministrado)
Protección interior	IP67, 100% a prueba de polvo y agua

Por el presente instrumento el SAG, entrega en comodato un (01) equipo correspondiente a los ya individualizados, cuyo número de serie corresponde al N°505349, a la Ilustre Municipalidad de Angol, por quien acepta su Alcalde, Sr. Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, y quien lo da por recibido conforme y se obliga a utilizarlo de acuerdo a lo que señalan las cláusulas siguientes.

Para constancia de la presente entrega y recepción de la especie señalada, los representantes de ambas entidades se comprometen a suscribir el acta correspondiente, individualizando el equipo y la locación definitiva de este.



## **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El SAG se obliga a proporcionar el equipo individualizado en la cláusula anterior a los 32 Municipios existentes en la Región de la Araucanía, organismos que deberán asimismo, utilizarlos conforme a la naturaleza de los mismos, siendo de su cargo la conservación y el cuidado de ellos. Dichos lectores de DIOS serán utilizados por los equipos técnicos de las Municipalidades para llevar registros productivos, sanitarios o reproductivos de la masa ganadera de sus usuarios. Asimismo, el SAG, entregará a la Municipalidad uno de estos equipos Lectores de DIIO para llevar a efecto labores técnicas en el ámbito pecuario del Programa Oficial de Trazabilidad Animal.

## **TERCERO: PLAZO**

El préstamo de uso gratuito se otorga por el plazo de cinco años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo renovarse automáticamente, si las partes así lo acordaren por escrito y previo informe de la Municipalidad del estado del lector, el que deberá ser emitido antes del vencimiento del plazo. La renovación será por períodos iguales sin perjuicio de que el SAG resuelva solicitar su devolución en cualquier momento durante la vigencia del contrato, previo aviso mediante carta certificada enviada con 30 días hábiles de anticipación, en cuyo caso, el costo asociado al retiro y traslado será de cargo del SAG.

## **CUARTO: ADMINISTRACIÓN**

La Municipalidad administrará el uso de este equipo, asumiendo además la responsabilidad de comunicar al SAG de inmediato en caso de que el Lector de DIIO, objeto del presente contrato de comodato presente alguna falla. La Municipalidad no será responsable de los daños que afecten a este bien a causa de circunstancias naturales tales como terremotos, inundaciones o hechos fortuitos, como incendio, robos, pérdidas, que no sean imputables a funcionarios del Municipio que utilizarán el equipo. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes dejan constancia que las especies objeto del Comodato indicadas en el numeral primero, son equipos nuevos. El SAG tendrá a su cargo la mantención de los equipos, en caso de que se advierta algún desperfecto, previo aviso de la Municipalidad.

## **QUINTO: USO**

El presente Comodato obliga a la Municipalidad a cautelar que dicho equipo sea utilizado únicamente por personal capacitado para estos efectos, lo cual deberá constar en una nómina que contenga la individualización de los funcionarios que manipularán el Lector de DIIO. El equipo deberá guardarse en lugar seguro y acondicionado para ello y deberá asimismo, llevarse una bitácora de su uso en el Municipio.

## **SEXTO: RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad en la ejecución del presente contrato en la Municipalidad recaerá en el funcionario designado para estos efectos por el Alcalde, mediante acto administrativo, cuya copia deberá ser remitida al SAG una vez dicho acto se encuentre totalmente tramitado. El referido funcionario deberá tener responsabilidad administrativa. El responsable del contrato de comodato en el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía será el Encargado Regional de Trazabilidad o quien este designe

## **SÉPTIMO: RESTITUCIÓN**

Al término del contrato la Ilustre Municipalidad de Angol se obliga a restituir el equipo funcionando, considerando el desgaste y deterioro corriente dado por el tiempo y su uso legítimo en el Municipio. El levantamiento del acta correspondiente se hará en los mismos términos estipulados en la cláusula primera.



**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol consta del decreto alcaldicio N°2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

La personería con que comparece don Eduardo Figueroa Goycolea, por el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, consta de su designación como Director Regional dispuesta por la Resolución N° 112 del 14 de Abril de 2014 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.-

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO:**

En lo no previsto por este contrato, se aplicaran en forma supletoria, las normas del D.S. N° 577 de 1978, Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, y las normas del Título XXX del libro IV del Código Civil, en particular el artículo 2194, de dicho cuerpo legal.

**DÉCIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



EDUARDO FIGUEROA GOYCOLEA  
DIRECTOR REGIONAL (TYP)  
REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

